

**Ministerio de Justicia****NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN EL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE QUIEBRAS, EN CARÁCTER DE TRANSITORIO Y PROVISIONAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59° DE LA LEY N° 19.882**

Santiago, 23 de enero de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 26.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32, número 10 de la Constitución Política del Estado; los artículos 7, 12 y 13 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.175 de 1982, del Ministerio de Justicia, que fija el texto de la Ley de Quiebras; el artículo 59° de la ley N° 19.882, publicada en el Diario Oficial el día 23 de junio de 2003, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1.- Que el cargo de Superintendente(a) de Quiebras de la Superintendencia de Quiebras del Ministerio de Justicia, debe ser provisto a través de concurso público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 48° y siguientes de la ley N° 19.882.

2.- Que el artículo 59° de la ley N° 19.882, señala que de haber cargos de alta dirección vacantes, cualesquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos.

3.- Que el cargo señalado se encuentra vacante en atención a la renuncia presentada por el Superintendente de Quiebras, la cual fue tramitada mediante decreto N° 856, de fecha 11 de diciembre de 2008, del Ministerio de Justicia.

4.- Que el Consejo de Alta Dirección Pública, en Sesión Ordinaria N° 304, celebrada el día 13 de enero de 2009, mediante acuerdo N° 1.690, concertó aprobar el perfil exigido para desempeñar el cargo de Superintendente(a) de Quiebras de la Superintendencia de Quiebras del Ministerio de Justicia.

5.- Que el concurso público destinado a proveer el cargo señalado en el considerando número 1), se encuentra actualmente en desarrollo.

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del día 26 de enero de 2009, a don Rodrigo Andrés Albornoz Pollmann, Rut N° 10.410.236-0, en el cargo de Superintendente de Quiebras de la Superintendencia de Quiebras del Ministerio de Justicia, en la forma establecida en el artículo 59° de la ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisionalmente, en tanto finaliza el concurso público, abierto, y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el señor Albornoz Pollmann deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente.

3.- El presente nombramiento tiene el carácter de transitorio y provisional, no pudiendo exceder de un período improrrogable de un año.

4.- Impútese el gasto que demande este nombramiento a la siguiente asignación:

10-05-01-21-01-001

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricio Reyes Zambrano, Subsecretario de Justicia (S).

Ministerio de Minería**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 51.- Santiago, 13 de marzo de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.030, y su modificación posterior; en el decreto supremo N° 211, del Ministerio de Minería, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. N° 0257/2009, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6° y 7° del referido Reglamento; en la

resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m ³
	Inferior US\$/m ³	Intermedio US\$/m ³	Superior US\$/m ³	
P. Combustible	353.8	404.4	454.9	252.90

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 16 de marzo de 2009.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larraín, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Minería.

OTRAS ENTIDADES**Municipalidades**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

MODIFICA DECRETO N° 158, DE 2004

Núm. 669 (Sección "B").- Punta Arenas, febrero 27 del 2009.- Vistos:

- Decreto alcaldicio N° 158, de 28 de enero del 2004, mediante el cual se aprueba la Ordenanza sobre Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y de Donaciones con Franquicias Tributarias;
- Antecedente N° 3146, de 25 de febrero del 2009, asignado a Oficio Ord. N° 25, de la Directora de Control, Secretaria Municipal y Asesor Jurídico (S);
- Acuerdo N° 91, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N° 10 Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2009;
- Lo dispuesto en los artículos 63° del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decretos alcaldicios N° 4.052, de 6 de diciembre del 2008 y N° 1.642 y 1.643 de 30 de septiembre del 2004,

Decreto:

1.- Modifícase el decreto alcaldicio N° 158, de 28 de enero del 2004, mediante el cual se aprueba la Ordenanza sobre Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y de Donaciones con Franquicias Tributarias, en los términos que se indican:

Donde dice:	Artículo 22°: Las instituciones con rendiciones pendientes serán eliminadas del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones.
Debe decir:	Artículo 22°: Las instituciones con rendiciones pendientes, rechazadas total o parcialmente, o que no hayan enterado los dineros no rendidos en arcas municipales, por subvenciones municipales otorgadas, no serán beneficiadas con la aprobación de nuevas subvenciones hasta que no den cumplimiento a la entrega de las rendiciones faltantes.

2.- Déjase establecido que para todos los efectos legales se mantiene vigente todo lo no modificado en el decreto original.

3.- Procédase, por el Departamento de Comunicaciones, a tramitar la publicación del presente decreto alcaldicio.

Anótese, comuníquese, publíquese, y una vez hecho, archívese.- Vladimiro Mimica Cárcamo, Alcalde.- Claudia Casas Karelovic, Secretaria Municipal.

MODIFICA DECRETO N° 2.954, DE 2006

Núm. 671 (Sección "B").- Punta Arenas, febrero 27 del 2009.- Vistos:

- Decreto alcaldicio N° 2.954, de 29 de septiembre del 2006, mediante el cual se aprueba la ordenanza municipal sobre patentes de alcoholes, modificado por decretos alcaldicios N° 3.262 de 26 de octubre del 2006, N° 465 de 15 de febrero del 2007, N° 1.241 de 26 de abril del 2007, N° 1.799 de 14 de junio del 2007, N° 2.310 de 22 de julio del 2008 y N° 3.069 de 25 de septiembre del 2008;
- Antecedente N° 1089, de 24 de febrero del 2009, asignado a e-mail de la Directora de Control;
- Acuerdo N° 90, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N° 10 Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2009;
- Lo dispuesto en los artículos 63° del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decretos alcaldicios N° 4.052, de 6 de diciembre del 2008 y N° 1.642 y 1.643, de 30 de septiembre del 2004,

Decreto:

1.- Modifícase el decreto alcaldicio N° 2.954, de 29 de septiembre del 2006, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes, en el sentido de suprimir el Título V "Del horario de funcionamiento de locales de expendio de bebidas alcohólicas" artículo 25° inciso 2°, la letra d) Restaurantes de turismo: De 10 hrs. (AM) a 3 hrs. (AM), la hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y feriados.

2.- Procédase por el Departamento de Comunicaciones a tramitar la publicación del presente decreto alcaldicio.

Anótese, comuníquese, publíquese, y una vez hecho, archívese.- Vladimiro Mimica Cárcamo, Alcalde.- Claudia Casas Karelovic, Secretaria Municipal.

Normas Particulares**Ministerio de Defensa Nacional**

SUBSECRETARÍA DE MARINA

MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

Mediante resolución (M) 980, de fecha 22 de agosto de 2008, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió lo siguiente:

1.- Modifícase la resolución (M) 1.039, de fecha 31 de marzo de 2000, de la siguiente forma:

1.- Reemplázase íntegramente el párrafo 1.- de la parte resolutive, por el siguiente:

"1.- Otórgase a la Sra. Berta Dolores Aguayo Peralta, chilena, RUT 11.446.207-1, con domicilio en Casilla 312, Castro, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, ubicada en Canal Dalcahue, al Este de Estero Tejel, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 253/2008-A y 254/2008-A, visados por la autoridad marítima de Castro."

2.- Reemplázase íntegramente el párrafo 2.- de la parte resolutive, por lo siguiente:

"2.- Superficie 7,49 hectáreas, delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

(Referidas Carta SHOA 7370, 1ª Edición, año 1999 Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 42°22'8,22" S. Long. 73°35'55,16" W
Vértice B Lat. 42°22'8,20" S. Long. 73°35'39,42" W
Vértice C Lat. 42°22'1,45" S. Long. 73°35'39,44" W
Vértice D Lat. 42°22'1,47" S. Long. 73°35'55,18" W."

3.- Reemplázase íntegramente el numeral 4.- de la parte resolutive, por el siguiente:

"4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al proyecto técnico y cronograma de actividades, aprobado por resolución 314, de fecha 28 de febrero de 2000, modificada por resolución exenta 2.093, de fecha 12 de julio de 2005, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca."